



**ACUERDO 10/2014 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON LA POSIBILIDAD DE QUE EN LAS EXTENSIONES DE JORNADA DEL PERSONAL ACADÉMICO, SE PREVEA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
DEL SINDICATO

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, fracción VII, faculta y responsabiliza a las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, para gobernarse a sí mismas y para fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.
2. Que la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 353-L, estatuye que corresponde exclusivamente a las universidades e instituciones autónomas por ley regular los aspectos académicos, y reconoce la necesidad de que las evaluaciones académicas que realicen éstas sean efectuadas por el órgano competente conforme a los requisitos y procedimientos que las propias universidades establezcan.
3. Que la Ley Orgánica, en el artículo 13, fracción II, faculta al Colegio Académico para expedir las disposiciones reglamentarias de aplicación general en la Universidad, por lo que en ejercicio de esta atribución emitió el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en donde se regulan los procedimientos académicos y administrativos en esta materia, como son los dos tipos de recursos, los casos y plazos en los que se pueden interponer, así como los legitimados para presentarlos.
4. Que en los procedimientos de extensión de jornada, las comisiones dictaminadoras de área deben resolver si los solicitantes satisfacen la necesidad académica establecida en la convocatoria autorizada.
5. Que en el marco de la revisión contractual y salarial 2014, el Sindicato manifestó las diversas problemáticas que se presentan en los procedimientos de extensiones de jornada y la falta de un procedimiento para interponer recursos que permita corregirlas.

*Antonio Venegas U*

*9*

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben el siguiente:



## ACUERDO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONYUGADOS

### PRIMERO

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, la Comisión Mixta General de Vigilancia de los Procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico (CMGVPIPPA) documentará y analizará la problemática que se presenta en los procedimientos de extensión de jornada por la ausencia de recursos que permitan revisar y, en su caso, modificar las resoluciones de las comisiones dictaminadoras de área, y la presentará a los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato para su valoración.

### SEGUNDO

Una vez que los secretarios generales reciban la documentación y análisis de la CMGVPIPPA, si consideran que existe una problemática generalizada en este procedimiento, la harán llegar al Rector General para que, con base en la facultad que tiene para presentar proyectos de reglamentación general ante el Colegio Académico, evalúe la posibilidad de presentar una iniciativa de reforma reglamentaria encaminada a atender esta problemática.

México, Distrito Federal, a 1° de febrero de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL SINDICATO

  
Norberto Manjarrez Álvarez  
Secretario General

  
Antonio Venadero Valenzuela  
Secretario General